

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración - Intervención de Fondos
de la Diputación Provincial - Teléfono 1700
Caja de la Diputación Provincial - Tel. 1700

Lunes 25 de Marzo de 1957

Núm. 70

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.
Idem atrasado: 3,00 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el 10 por 100 para amortización de empréstitos

Ministerio de Educación Nacional

ORDEN de 23 de Enero de 1957 por la que se dan normas sobre las visitas de inspección de los Inspectores de Enseñanza Primaria a las Escuelas Nacionales.

Ilmo. Sr.: Pendiente de reglamentación el capítulo IV del título IV de la Ley de 17 de Julio de 1945, la visita de los Inspectores de Enseñanza Primaria a las Escuelas, acto el más esencial y justificativo de su misión, se encuentra regulada por el Decreto de 2 de Diciembre de 1932 y la Orden ministerial de 20 de Enero de 1939, disposiciones que, anteriores a la promulgación de la Ley de Educación Primaria, se encuentran derogadas en muchos aspectos y en otros suponen aplicación de distintos puntos de vista que influyen en el correcto desarrollo de esta faceta importantísima en la función inspectora. Con el fin de dictar las normas convenientes que establezcan uniformidad en el servicio y garanticen su eficacia,

Este Ministerio ha dispuesto:

Artículo 1.º Para el más exacto cumplimiento de lo establecido en el artículo 79 de la Ley de 17 de Julio de 1945, corresponde a la Inspección Profesional de Enseñanza Primaria visitar todas las Escuelas de este grado instaladas en la zona geográfica de su jurisdicción, cualquiera que sea su clase, tipo o función. La visita ha de realizarse con el detenimiento preciso que permita conseguir el fin primordial de la Inspección: estimular y orientar al Maestro en su misión, sin perjuicio de comprobar a la vez el estado en que se encuentra la enseñanza.

Art. 2.º Cada Inspector deberá visitar, al menos una vez por curso escolar, todas las Escuelas de su zona. En los diez últimos días de los meses de Agosto, Diciembre y Marzo presentarán en la Jefatura de su Inspección Provincial un itinerario y plan provisional de las visitas que proyecta realizar en el trimestre si-

guiente. El itinerario propuesto tomará en consideración la distribución de las Escuelas y comprenderá el mayor número posible de Municipios, sin perjuicio de repetir las visitas en aquellas Escuelas que por circunstancias especiales lo requieran.

Los itinerarios aprobados por el Consejo Provincial de la Inspección se remitirán por duplicado a la Inspección General antes del primer día de Septiembre, Enero y Abril, respectivamente, la cual devolverá un ejemplar aprobado con las rectificaciones oportunas antes del día 10 de los citados meses.

Las visitas extraordinarias ordenadas por la Dirección General de Enseñanza Primaria o dispuestas por el Inspector Jefe tendrán prelación sobre las previstas en el itinerario para la época correspondiente.

Art. 3.º Las Juntas Municipales de Educación Primaria serán convocadas en la fecha que señale el Inspector de Enseñanza Primaria de la zona con ocasión de su visita a las Escuelas del Municipio. La sesión extraordinaria de este Organismo comprenderá tres partes:

a) Informe del Inspector sobre las disposiciones legales que afecten al funcionamiento de la Junta, cooperación social que les corresponde, sostenimiento de los Centros de Enseñanza y sus instituciones, asistencia de alumnos y Maestros, intervención de las Juntas en las pruebas de madurez de los niños que terminen su escolaridad, sostenimiento de clases especiales, relaciones con la enseñanza privada, confección de censos de alumnos comprendidos entre los dos y los quince años y de aquellos que tengan deficiencias psíquicas y sensoriales y cuantas disposiciones desarrollen lo establecido en el artículo 109 de la Ley de Educación Primaria.

b) Informe del Inspector sobre el estado de la enseñanza en cada una de las Escuelas visitadas y medidas procedentes para mejorarla y en

cuanto suponga asistencia y colaboración del vecindario

c) Sugerencias, quejas y exposiciones que en relación con el funcionamiento de estos Centros de Enseñanza estimen conveniente presentar en la sesión los miembros de la Junta.

De lo actuado se levantará el acta oportuna, entregándose al Inspector dos copias de la misma.

Art. 4.º Del uno al cinco de cada mes los Inspectores de Enseñanza Primaria enviarán a esa Dirección General, por conducto de la Inspección General, un parte resumen de las vistas efectuadas en el mes anterior, con indicación de las Escuelas visitadas, su denominación y localización, acompañado de una copia del acta de la sesión celebrada en cada una de las Juntas Locales afectadas.

Al mismo tiempo acompañarán una ficha por cada unidad escolar visitada y otra por cada Maestro, según el modelo que redacte la Inspección General de Enseñanza Primaria, y en las que constará el estado del edificio escolar, del material, matrícula y asistencia, rendimiento escolar, capacidad y vocación del Maestro, desarrollo de la labor formativa de la Escuela, instituciones complementarias, asistencia social, protección que la Escuela recibe de autoridades y vecindario y resumen del informe emitido por el Inspector y que consta en el libro de visitas de la Escuela y en el del Maestro.

De estas fichas un ejemplar quedará en la Inspección Provincial y el otro se enviará a esa Dirección General, donde se conservará como antecedente que regule la concesión de premios, designación para Tribunales y cargos de confianza, distribución del material, de bolsas de viaje y de estudios y cuanto suponga distinción y estímulo para el Maestro.

Art. 5.º Si por circunstancias de fuerza mayor, debidamente justificadas, no pudieron realizarse las visitas proyectadas para un mes de-

terminado, se comunicará así a la Dirección General en los cinco primeros días del mes siguiente, pudiendo realizar en éste las correspondientes del mes anterior. La Dirección General, a la vista de las causas que motivaron esta interrupción en la misión encomendada a la Inspección, determinará las medidas oportunas en cada caso.

Art. 6.º Los Inspectores, en puntos estratégicos de sus zonas, fomentarán la creación de Centros de colaboración Pedagógica, que podrán quedar instalados en los locales que proporcionen las Corporaciones Provinciales o Municipales o, en caso necesario, en un Grupo Escolar y en el cual, dentro de las posibilidades existentes en cada caso, se fomente la adquisición de Bibliotecas, aparatos de cine, radio y otros para ser utilizados colectivamente. En estos Centros se procurará estimular la unión entre todos los Maestros de la comarca y el perfeccionamiento en todos los órdenes. Al iniciar cada curso escolar el Inspector de la zona convocará en este lugar y en un solo día determinado a los Maestros para celebrar una reunión, al objeto de estudiar el plan de trabajo que para el curso hubiera aprobado el Consejo de Inspección Provincial, realizándose en este acto los estudios precisos para su más fácil aplicación y desarrollo.

En el último mes del curso escolar y en el cumplimiento de lo establecido en el artículo 80 de la Ley de Educación primaria, los Inspectores presentarán a la Dirección General una Memoria en la que haga constar el resultado obtenido de la aplicación de los puntos contenidos en el plan de trabajo enviado anteriormente, así como las dificultades presentadas y los medios puestos en práctica para superarlas.

Art. 7.º Para el trimestre actual los itinerarios se presentarán en el plazo de quince días, a partir de la publicación de la presente Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, y el envío del parte exigido en el artículo cuarto será obligatorio a partir del primer mes siguiente al de la aprobación de los itinerarios por la Inspección General.

Art. 8.º El incumplimiento de lo establecido en la presente Orden será considerado como falta grave.

Art. 9.º Esa Dirección General queda autorizada para dictar las normas de aplicación precisas de cuanto en esta Orden se previene.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de Enero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria. 1402

Administración provincial

Excm. Diputación Provincial de León

2.ª SUBASTA

Esta Excm. Diputación Provincial celebrará 2.ª subasta para la ejecución de las obras de un edificio destinado a dos Escuelas y dos viviendas para los Sres. Maestros en el pueblo de Estébañez (León).

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de trescientas treinta mil cuatrocientas sesenta y una pesetas con treinta y cuatro céntimos, admitiéndose proposiciones con alza no superior al 35 por 100 de dicho presupuesto.

La fianza provisional es de seis mil seiscientos nueve pesetas con veintidós céntimos, que podrá constituirse en la Caja General de Depósitos o en la de la Excelentísima. Diputación, siendo el 4 por 100 la fianza definitiva y rigiendo en esta materia lo dispuesto en el artículo 75 y concordantes del Reglamento de 9 de Enero de 1953.

El plazo de ejecución de las obras será de ocho meses.

Los poderes serán bastanteados por el Oficial Mayor Letrado de la Corporación.

La documentación se presentará en el Negociado de Intereses Generales y Económicos de la Corporación durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique el anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, de diez a trece horas, reintegrada la proposición económica con 6,00 pesetas y sello provincial de una peseta.

La apertura de proposiciones tendrá lugar en el Salón de Sesiones del Palacio Provincial, a las doce horas del día siguiente hábil al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos, en acto presidido por el de la Corporación o Diputado en quien delegue y Secretario de la Corporación, que dará fe.

La documentación, de manifiesto en el Negociado de Intereses Generales y Económicos y en el Ayuntamiento de Villarejo de Orbigo.

Modelo de proposición

D., mayor de edad, vecino de, que habita en, provisto de carnet de identidad n.º, expedido en con fecha de ... de de, obrando en su propio derecho (o con poder bastante de D. en cuya representación comparece), teniendo capacidad legal para contratar y no estando comprendido en ninguno de los casos de incapacidad que señala el artículo 4.º del Reglamento de 9 de Enero de 1953, enterado del anuncio inserto en núm. del

día de de, así como de los pliegos de condiciones facultativas y económico administrativas que se exigen para tomar parte en la subasta de las obras de y conforme en todo con los mismos, se compromete a la realización de tales obras con estricta sujeción a los mencionados documentos por la cantidad de (aquí la proposición por el precio tipo o con la baja que se haga, advirtiéndose que será desechada la que no exprese escrita en letra la cantidad de pesetas y céntimos.

Igualmente se compromete a que las remuneraciones mínimas que habrán de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los fijados por los Organismos competentes.

(Fecha y firma del proponente).

León, 11 de Marzo de 1957.—El Presidente, Vega Fernández.

1228 Núm. 348.—261,25 ptas.

DISTRITO MINERO DE LEÓN

ANUNCIO

Por el Sr. Ingeniero Jefe de Minas ha sido declarado concluso para titulación de la concesión el expediente nombrado «Cándida», n.º 11.915, de 100 pertenencias de mineral de carbón, sito en el Ayuntamiento de Priero, siendo concesionario D. José González Fernández, con domicilio en Cacabelos.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 92 del Reglamento de Minería, advirtiendo que contra esta declaración cabe recurso ante la Dirección General de Minas y Combustibles en el plazo de treinta días a partir de la fecha de esta publicación.

León, 28 de Febrero de 1957.—El Ingeniero Jefe Acctal., Manuel Sobrino. 1033

POLVORINES

ANUNCIO

D. Rutilio García Alonso, vecino de Vega de Espinareda, solicita autorización para construir un polvorín superficial, con capacidad para doscientas cajas de dinamita, con sus correspondientes detonadores y mechas, en el paraje denominado «Picantrellos» del término de Lillo, Ayuntamiento de Fabero.

Lo que se anuncia al público para que en el plazo de 20 días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 137 del Reglamento de Explosivos, presenten, los que se crean perjudicados, las reclamaciones oportunas en instancia dirigida al Jefe del Distrito Minero.

León, 18 de Marzo de 1957.—El Ingeniero Jefe acctal., M. Sobrino. 1358

Servicios Hidráulicos del Norte de España

Expediente de expropiación forzosa para la ocupación de fincas, en el término municipal de Ponferrada (León), con motivo de la construcción del Canal de Cornatel.

El Boletín Oficial del Estado de fecha 23 de Enero de 1957, publica la declaración de urgente ejecución, a los efectos de que les sea aplicable el procedimiento de urgencia para la expropiación forzosa previsto en las Leyes vigentes sobre la materia, las obras correspondientes a la concesión otorgada por Orden Ministerial de 31 de Julio de 1952, a la Empresa Nacional de Electricidad, Sociedad Anónima, para aprovechar aguas de los ríos Sil y Boeza y afluentes, para producción de energía eléctrica, aprovechamiento denominado Salto de Cornatel.

Para cumplir lo establecido en el artículo 52 de la Ley de 16 de Diciembre de 1954, coincidente con la Ley de 7 de Octubre de 1939, con aplicación a las fincas que a continuación se detallan, situadas en el término municipal de Ponferrada (León), se publica el presente edicto, haciendo saber a los propietarios y demás interesados que, a los doce (12) días hábiles y siguientes a contar desde la publicación del mismo en el Boletín Oficial del Estado, se dará comienzo a las diez horas, a levantar sobre el terreno las Actas previas a la ocupación de las referidas fincas, previniéndose a los interesados que pueden hacer uso de los derechos que al efecto determina la consecuencia tercera del artículo 52 de la Ley de 16 de Diciembre de 1954.

Orense, 20 de Marzo de 1957.—El Ingeniero Delegado, Maximino Casares Ortiz.

RELACION de propietarios y fincas que es necesario ocupar, en el término municipal de Ponferrada (León), con motivo de la construcción del Canal de Cornatel.

Número	NOMBRE Y APELLIDOS	VECINDAD	SITUACION	Clase de cultivo
1	Ubaldo López Bodelón	Ponferrada	Pajariel	Viña, prado, monte, erial y pastizal
2	Ubaldo López Bodelón	Idem	Idem	Erial y monte
3	Ubaldo López Bodelón	Idem	Idem	Pastizal
4	Ubaldo López Bodelón	Idem	Idem	Caseta
5	Junta Vecinal de Otero	Otero	Idem	Erial y castaños
6	Adolfo García Raimúndez	Toral de Merayo	Martices	Prado
7	Hros. de Luis López	Orense	Idem	Idem
8	Domingo Vidal López	Toral de Merayo	Idem	Idem
9	Luciano Merayo Sobrino	Idem	Idem	Idem
10	Antonio López Merayo	Idem	Idem	Idem
11	Junta Vecinal de Toral de Merayo	Idem	Lamera de la Cuba	Monte
12	Camilo Merayo Merayo	Idem	Idem	Pastizal y chopera
13	Pedro Rodríguez Fernández	Idem	Idem	Idem
14	Ramiro Merayo Nistal	Idem	Idem	Idem
15	José Vuelta	Idem	Idem	Pastizal
16	Juan Alcer Fierro	Idem	Idem	Idem
17	Manuel Merayo Macías	Idem	Idem	Idem
18	Agustín Voces Rodríguez	Idem	Idem	Idem
19	José Carrera Macías	Idem	Idem	Idem
20	Antonia Vuelta Carrera	Idem	Idem	Idem
21	Joaquín Reguera Merayo	Idem	Idem	Idem
22	Alfredo Calleja	Ponferrada	Idem	Idem
23	Celedonio Alvarez y otro	Toral de Merayo	Idem	Idem
24	Juan Gómez	Idem	Idem	Idem
25	Unibelina Rodríguez Merayo	Idem	Idem	Idem
26	Manuel Alvarez Rodríguez	Idem	Idem	Idem
27	Antonio García Gómez	Idem	Idem	Pastizal y chopera
28	Antonia Prada	Idem	Idem	Idem
29	Alfredo Calleja	Ponferrada	Idem	Idem
30	Hros. de Pedro San Pedro	Toral de Merayo	Idem	Idem
31	Rogelio Rodríguez Merayo	Idem	Idem	Idem
32	Domingo Macías Iglesias	Idem	Idem	Idem
33	Juan Voces Merayo	Idem	Idem	Idem
34	Ramón Blanco López	Idem	Idem	Idem
35	Julio Merayo Rodríguez	Idem	Idem	Idem
36	Jerónimo Reguera	Idem	Idem	Idem
37	Primo Prada Rodríguez	Idem	Idem	Idem
38	Gregorio Rodríguez	Idem	Idem	Idem
39	Antolina Merayo	Idem	Idem	Idem
40	Juan Carrera Fierro	Idem	Idem	Idem
41	José Merayo López	Idem	Idem	Idem
42	José Merayo López	Idem	Idem	Idem
43	José Merayo Reguera	Idem	Idem	Idem
44	Manuel Macías Salgado	Idem	Idem	Idem
45	José Rodríguez Rodríguez	Idem	Idem	Idem

1	2	3	4	5
46	Francisco Gómez Raimúndez	Toral de Merayo	Lamera de la Cuba	Pastizal y chopera
47	Manuel Gómez Raimúndez	Idem	Idem	Idem
48	Jerónimo Merayo Vidal	Idem	Idem	Idem
49	Agustín Voces Rodríguez	Idem	Idem	Idem
50	Domingo Vidal López	Idem	Idem	Idem
51	Laureano Vidal	Idem	Idem	Idem

Oreense, 20 de Marzo de 1957.—El Ingeniero Delegado, Maximino Casares Ortiz.

1370

Núm. 359.—684,75 ptas.

Confederación Hidrográfica del Duero

2.ª SECCION

INFORMACION PUBLICA

PANTANO DEL PORMA

Desviación de la carretera local de Boñar a Campo de Caso

Aprobado técnicamente con fecha 16 de Febrero de 1957, por el Ministerio de Obras Públicas, el proyecto del trozo 1.º de la desviación de la carretera local de Boñar a Campo de Caso, se abre información pública por un período de 30 días naturales, a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, durante el cual se podrán presentar las reclamaciones que se estimen oportunas, siempre que no se refieran a la utilidad de la obra, cuantos particulares y corporaciones se sientan afectados por el proyecto, en el Ayuntamiento de Vegamián y en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle de Muro, 5, Valladolid.

La desviación de la carretera local de Boñar a Campo de Caso, que será necesario efectuar con motivo de las obras en proyecto del Pantano del Porma, se iniciará en las proximidades del Hm. 3 del Km. 7 de la actual y el trozo 1.º tendrá su terminación en el arroyo Lodares, en el pueblo de Lodares, donde provisionalmente podrá unir con la «pista» que sigue el curso del mencionado arroyo.

El proyecto que se somete a información pública, es el suscrito con fecha 10 de Enero de 1956 por el Ingeniero de Caminos, D. Antonio Martínez Fernández y comprende el expresado trozo 1.º de la desviación.

En el proyecto del 2.º trozo se ha de incluir el resto del trazado desde el final del trozo 1.º hasta el empalme con la carretera actual en la proximidad de Camposolillo.

El trazado y sección transversal de este trozo corresponde a las características que para el tipo de caminos locales define la O. M. de 11 de Agosto de 1939 (B. O. del E. de 27 de Noviembre). Las principales son: radio mínimo 40 m.; pendiente máxima 7 por 100; sección transversal 6,00 m. de ancho, de los cuales 5,00 son de afirmado, a cuyas caracte-

terísticas se subordina el trazado, salvo casos justificados. Se prevén, en las curvas, sobreeanchos y pe-raltes.

La longitud de este primer trozo, hasta el arroyo de Lodares es de 8.893,84 metros.

En el arranque de la desviación de la carretera se cambia de margen cruzando el río Porma con tres tramos rectos de hormigón armado de colección oficial; el ancho de la calzada sobre el puente será de 5,00 metros.

El resto de las obras de fábrica son caños, tajeas, alcantarillas y pontones de la colección oficial.

La traza de la carretera se llevará, como mínimo a una altura de 5,00 metros sobre la línea de máximo embalse.

El afirmado se proyecta de macadam ordinario, con espesor uniforme de 22 cm., ajustándose la caja al perfil transversal constituido por dos rectas con pendientes del 2 por 100 enlazadas con arco de parábola cuya flecha será el 1/80 del ancho del afirmado.

Los presupuestos de ejecución por Administración y Contrata ascienden a 12.061.557,40 pts. y 13.777.361,04 pesetas respectivamente.

Los demás detalles figuran en el proyecto que podrá examinarse, durante el período de información pública en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Duero, en Valladolid, Muro, núm. 5, desde las once hasta las catorce horas.

Valladolid, 16 de Marzo de 1957.—
El Ingeniero Director, Benito Jiménez. 1334

Administración municipal

Ayuntamiento de San Emiliano

Transcurridos que sean los veinte días de haber aparecido este anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial y con las formalidades legales, la subasta para llevar a efecto ciertas reparaciones en el edificio de este Consistorio, todo ello con arreglo al pliego de condiciones que obra también expuesto al público en esta Secretaría, y todo ello con arre-

glo al siguiente modelo de proposición:

D., vecino de estado de tantos años de edad y de tal profesión, se compromete a realizar las obras en la Casa Ayuntamiento de San Emiliano, con arreglo al pliego de condiciones, en la cantidad de pesetas.

San Emiliano, 15 de Marzo de 1957.—El Alcalde, M. Redondo.

1323

Núm. 347.—68,75 ptas.

Entidades menores

Junta Vecinal de Santibáñez de Arienza

Por haber sido debidamente aprobado por la Superioridad el expediente de enajenación de una parcela de terreno de 500 metros cuadrados, sita en terreno de propios de esta Junta, en el lugar denominado La Puebla, por el presente anuncio se saca a subasta el expresado terreno, la que se verificará en sesión pública a los veinte días de la publicación de este anuncio, y a las nueve de la mañana, por ofertas a la llana. El expediente se halla de manifiesto en el domicilio del Secretario de la Junta.

Santibáñez de Arienza, 18 de Marzo de 1957.—(Firma ilegible).

1360

Núm. 356.—52,25 ptas.

Administración de justicia

Anulación de requisitoria

Por la presente, que se expide en méritos de lo ordenado por la Superioridad, se deja sin efecto la requisitoria publicada para la busca y captura del procesado Antonio Vázquez Camacho, en la causa núm. 283 de 1947, por adulterio, por haberse declarado prescrito el delito perseguido.

León, 21 de Enero de 1957.—El Secretario, Facundo Goy. 1181

LEON

Imprenta de la Diputación Provincial

- 1957 -